

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA 045-2021
De 9 de Agosto de 2021

Por lo cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO**, promovido por la Sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, se propone a realizar un proyecto denominado **EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 15 de junio de 2021, el señor **JUAN JESÚS CEDEÑO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 7-107-699, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **URS HOLDINGS, INC.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-001-1998**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, el proyecto consiste en la expansión de 10.59 hectáreas, del polígono previamente aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-029-2021 del 19 de abril de 2021**, conlleva el diseño y construcción de los siguientes alcances: movimiento de tierra, con un corte de 51,770 m³ y relleno de 476,800 m³, y el volumen de material que se llevará al botadero será de 51,770 m³, cuenta con cerca perimetral, calles y accesos, muros de contención, cableados del sistema eléctrico, tuberías de agua potable, tuberías de agua contra incendios, tuberías de drenaje pluvial y sanitario, descarga de drenajes pluviales y sanitarios, canales de drenajes. Se tiene considerado el aumento de la capacidad máxima del sistema establecido para la Fase 2, el cual comprende un crecimiento de la flota a 60 trenes de 6 vagones. El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación 8001 y Folio Real N°. 24916 (F), con una superficie total de 27 hectáreas + 4250 m², de las cuales se utilizarán 10.59 ha, para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	638933.7978	986493.1565	14	638948.4698	986285.9808
2	638802.5922	986574.2636	15	638953.2975	986282.4058
3	639925.4166	985935.5527	16	638958.3312	986279.1271
4	639779.5164	985874.8842	17	639013.7299	986245.3692
5	638953.337	986116.763	18	639017.3767	986242.7539
6	638921.894	986274.318	19	639020.5925	986239.6239
7	638674.9984	986415.6093	20	639023.3055	986236.0492
8	638701.9681	986455.8668	21	639025.4549	986232.1099
9	638869.9091	986353.526	22	639026.9927	986227.8939
10	638874.9424	986350.2475	23	639027.8843	986223.4958
11	638879.7697	986346.6728	24	639028.1099	986219.0138
12	638884.3736	986342.8147	25	639026.8898	986169.3631
13	638943.8654	986289.8392	26	639027.1034	986164.1382
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE

27	639027.9967	986158.9858	49	639523.9694	985994.5564
28	639029.5545	986153.9939	50	639530.1182	985999.3868
29	639031.7502	986149.2479	51	639535.7601	986004.8007
30	639034.5463	986144.8289	52	639540.8399	986010.7451
31	639037.8949	986140.8125	53	639545.3079	986017.1621
32	639041.7389	986137.2671	54	639549.1206	986023.9888
33	639046.0126	986134.2536	55	639552.2406	986031.1586
34	639169.4023	986058.8132	56	639554.6375	986038.6014
35	639175.6311	986055.3045	57	639556.2878	986046.2446
36	639182.0946	986052.2497	58	639557.1755	986054.0133
37	639188.7599	986049.6645	59	639557.2917	986061.8317
38	639195.5929	986047.5622	60	639556.6355	986069.6233
39	639444.0546	985980.7379	61	639555.2133	986077.3121
40	639451.0997	985979.202	62	639553.0388	986084.823
41	639458.2596	985978.3498	63	639550.1334	986092.0824
42	639465.4684	985978.1891	64	639546.5254	986099.0195
43	639472.6592	985978.7213	65	639542.2502	986105.5665
44	639487.8633	985980.5851	66	639537.3495	986111.6594
45	639495.5679	985981.9189	67	639531.8711	986117.2387
46	639503.1032	985984.0069	68	639525.8687	986122.2498
47	639510.3956	985986.8287	69	639519.4008	986126.6438
48	639517.3737	985990.3567	70	639460.8524	986162.3224
			71	639276.7439	986274.5154

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-APR-141-2021**, con fecha del 05 de agosto de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo, durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Cumplir con la **Resolución AG-0602-2014**, de 02 de septiembre de 2014, por la cual se establecen disposiciones especiales respecto a las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo”.
- e. Cumplir con el rescate, traslado y la reubicación de aquellos árboles de la especie *Dalbergia retusa*, que se encuentran ubicados dentro de la huella constructiva del proyecto; así como sus plántulas, procurando en todo momento la preservación, protección y conservación de la especie, en sitios con características físico/biológicas similares a las de su lugar de origen, dándole el correspondiente mantenimiento y manejo silvicultural requerido, previa coordinación con el ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste e incluir dicho resultado en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. El **PROMOTOR**, será responsable de velar por la custodia, vigilancia y salvaguarda de todos los individuos arbóreos de la especie *Dalbergia retusa*, que se encuentran dentro del polígono del proyecto, durante la fase de construcción y/u operación; así como cualquier actividad de rescate, traslado y reubicación de los árboles hasta su sitio de destino.
- g. Conservar aquellas especies arbóreas, localizadas en los extremos límites del globo de terreno que conforman el polígono del proyecto, fuera de su huella constructiva que por sus características dendrocronológicas, fenotípicas y estado fitosanitario bueno, pudieran ser consideradas como monumento natural, de relevancia e importancia forestal o emblemáticas para paisajismo y/o arborización de áreas verdes entre otros, incluyendo los de la especie *Dalbergia retusa*, de ser necesario, en la medida posible y según sea el caso.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- i. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- j. Preservar, conservar y proteger la franja divisoria del bosque natural existente que funge como barrera natural de amortización con los proyectos residenciales colindantes (Barriada Brisas de Arraiján y PH Residencial Primavera), en cumplimiento de la **Ley 1** de 3 de febrero de 1994, “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”, a fin de minimizar todos aquellos impactos indirectos que pudiesen ocasionar malestares y/o molestias por generación de ruidos y otros, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- k. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas, debido a la alteración y remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el **Decreto**

Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.

- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - p. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable de consumo humano, durante la fase de construcción y operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q. Contar con la aprobación de los planos de la obra y uso de servidumbre vial de requerirse por parte del Departamento de Estudios y Diseños del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
 - r. Contar con la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de **Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, sobre la asignación de código de zona, según esquema de ordenamiento territorial que corresponda con el estudio de impacto ambiental evaluado e incluirla en el informe de seguimiento que corresponda.
 - s. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - t. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - u. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - v. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión, sedimentación, alteración del régimen del flujo de las aguas pluviales y otros; así mismo mantener el diseño y especificaciones de la obra, tratando de evitar cortes y movimientos de tierras innecesarios en lo posible.
 - w. Contar con un Plan de capacitación Ambiental al personal en atención de emergencias, medidas de seguridad y de primeros auxilios.
 - x. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país.
 - y. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - z. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- aa.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- bb.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- cc.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- dd.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- ee.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- ff.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- gg.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por los cinco (5) años, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- hh.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN JESÚS CEDEÑO**, Apoderado Especial.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JUAN JESÚS CEDEÑO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

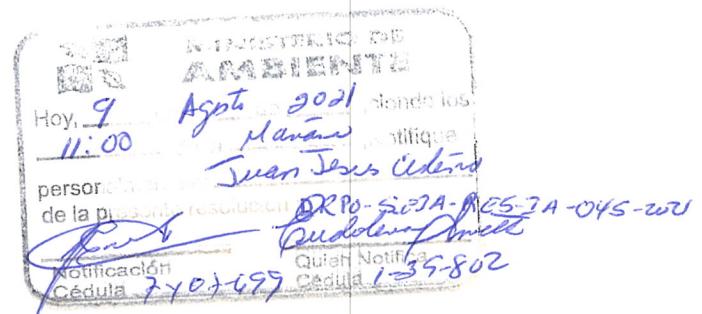
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Nueve (9) días, del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EXPANSIÓN DEL ÁREA DE PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: DIEZ PUNTO CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS (10.59 has).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 045 DE 9 DE Agosto DE 2021.

Recibido por:

Juan Cedillo

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

7-107-699

Nº de Cédula de I.P.

Firma

9/08/2021

Fecha